

Expediente: **859/22**

Carátula: **PONCE JULIO CESAR C/ SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **12/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27342423820 - *PONCE, JULIO CESAR-ACTOR*

20235175747 - *SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, -DEMANDADO*

90000000000 - *BICE FIDEICOMISOS S.A., -DEMANDADO*

20301173378 - *LOPEZ NIETO, SEBASTIAN-APODERADO DEL DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 859/22



H105035715312

PONCE JULIO CESAR c/ SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA Y OTRO s/ COBRO DE PESOS. Expte. N°859/22. Juzgado del Trabajo IX nom

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 11 de junio de 2025. En cumplimiento del decreto del 20/05/2025 se fijó audiencia del Art. 69 CPL para el día de la fecha, a las 11:15 horas, a llevarse a cabo de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM, ante el Juez interviniente en esta causa **Dr. REY HORACIO JAVIER**. Comparecen vía zoom la letrada apoderada de la parte accionante Dra Anabel Aldana , tambien lo hace el señor Sebastian Lopez Nieto apoderado de BICE FIDEICOMISO S.A. asistido por su letrado patrocinante Carlos Jose Caceres, no haciendolo la parte demandada Sancor Cooperativas Unidas Limitada ni su letrado pese a estar debidamente notificado y sin licencia activa al día de la fecha. **ABIERTO EL ACTO**, las partes manifiestan que no hay conciliación. A lo que **S.S. provee: 1)** no habiendo conciliación, téngase por intentada y fracasada la audiencia prevista en el art. 71 del CPL. **2)** Suspéndanse los plazos, los cuales serán reabiertos automáticamente el **30/06/2025**, fecha en la cual serán proveidas las pruebas, comenzando a correr el término probatorio con lo proveído en cada una de las pruebas ofrecidas por las partes el día hábil subsiguiente al de su notificación, como así también el plazo del art 80 CPL. para deducir las oposiciones a las cuales se consideren con derecho. 859/22.AA . Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 11/06/2025

Certificado digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.